



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 13 de Abril de 2.000,-

ORDENANZA 138 / 00

VISTO: La necesidad de implementar el cobro por toque de andén en la terminal de ómnibus de la localidad de Capióvi, y;

CONSIDERANDO: QUE, durante los diez años de existencia de la terminal de ómnibus local, por ordenanza se exepció el cobro por toque de andén a las empresas que hicieron uso de ella.-

QUE, invertir lo recaudado por ese concepto, en deporte es seguramente sinonimo de una mejor calidad de vida, que la sociedad moderna sumergida en plena revolución tecnológica, sufre las secuelas propias de una vida encaminada a la producción y al consumo desmesurado y que por ese motivo, en un contexto social de tales características, la práctica del deporte en general, es una medida preventiva de salud.-

QUE, la cultura debe ser entendida como un conjunto de actitudes, comportamientos, modos de vida, de pensamientos y de acción, de ideas y valores que los individuos aprenden como miembros de una sociedad.-

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que conforman este Honorable Cuerpo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1o: CREASE, a partir del 01 de Mayo de 2000, la percepción por USO DE TERMINAL DE OMNIBUS - Toque de Andén de la Terminal de Omnibus de ésta localidad, según las categorías y valores establecidos en la presente ordenanza.-

ARTICULO 2o: Deróguese la Ordenanza 16/91.-

ARTICULO 3o: ESTABLECENSE, tres (3) categorías según el trayecto aprobado por la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia de Misiones, que realicen las Empresas de Servicio de Pasajeros:

- a) DEPARTAMENTALES: las líneas que realicen el servicio dentro del radio urbano Municipal, departamental y/o hasta localidades que lindan con nuestro Departamento;
- b) PROVINCIALES: las líneas suburbanas que realicen trazados de media distancia;
- c) INTERPROVINCIALES E INTERNACIONALES: las líneas que realicen los servicios de larga distancia dentro y/o fuera del país.



**MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI**

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

ARTICULO 4o: FIJANSE, los valores a regir a partir de la implementación de la presente y por las categorías establecidas en el artículo precedente:

- a) Categoría Departamental: \$0,15 p/toque andén
- b) Categoría Provincial: \$0,25 p/toque andén
- c) Categoría Interprovincial e Internacional: \$0,35 p/toque andén

ARTICULO 5o: INSTRUMENTESE desde el Ejecutivo Municipal, los mecanismos de cobro dinámico y preciso a la Secretaria de Transporte de la Provincia de Misiones de acuerdo a las líneas de ómnibus autorizadas a transitar por las rutas provinciales, nacionales e internacionales; que toquen el andén de la terminal de ómnibus de Capióvi.-

ARTICULO 6o: AFECTESE los recursos económicos obtenidos a partir de la vigencia de esta ordenanza al rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES, sector privado: Deportes y actividades Culturales.

ARTICULO 7o: REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad en el Boletín Oficial, remítase copias al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Misiones para conocimiento de las Empresas de Transporte de Pasajeros, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVASE.-

ROSA AMANDA VIQUEZ
Concejal

JOEL CIBILS
Concejal

SILVESTRE A. STRIEDER
Comisario
Municipalidad de Capióvi

RUBEN A. ELY
Comisario
Municipalidad de Capióvi

JUAN BORGSMANN
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante